



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0937-2022-UNAP

Iquitos, 4 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 322-2022-UGT-SG-UNAP, presentado el 4 de noviembre de 2022, por la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, mediante el cual remite quince (15) expedientes para conferir grados académicos de bachiller, aprobados por las facultades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45° de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.1) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley;

Que, el artículo 59° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021, establece que la graduación y titulación universitaria es la culminación del proceso de estudios curriculares en la UNAP, que se acredita con la obtención del diploma de grado académico o del título profesional;

Que, el artículo 60° del mismo Estatuto, precisa que la UNAP otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la nación. La UNAP, al alcanzar la acreditación por parte del organismo competente en materia de acreditación, puede hacer mención de tal condición en el grado o título a otorgar;

Que, el literal a) del artículo 62° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el grado académico de bachiller, establece que se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un (1) idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones de la versión actualizada del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 153-2021-CU-UNAP, del 26 de octubre de 2021, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, a propuesta de las instancias correspondientes, cuando la UNAP está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los grados académicos solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44° y 45° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 59°, 60 y literal a) del artículo 62° del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP, y sus modificatorias; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0937-2022-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el grado académico de bachiller a los siguientes egresados:

- FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
BACHILLER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS
 1. MAYKEL MIDER MARIN AGUILAR
 2. ARIANA PATRICIA CARDENAS RENGIFO
BACHILLER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS CON MENCIÓN EN ACUICULTURA
 3. JARED VELASCO CERRON
- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
BACHILLER EN EDUCACIÓN
 4. ANALI MARGOT HUALINGA QUEVEDO
 5. KARINA PEREZ PANDURO
 6. RUTH YESENIA ZUÑIGA ESPINOZA
- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
 7. BLANCA LIBERTAD SANGAMA AQUITUARI
- FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
BACHILLER EN CIENCIAS FORESTALES
 8. DANIEL PEREZ PINEDO
- FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
 9. FRANK DANNER AMASIFUEN TORRES
 10. DICK ALEXANDER NAVAS PAIMA
 11. DIEGO CELITO FLORES SALAZAR
 12. MAG EUNICE SALAS CÁRDENAS
 13. PRICILA PRADA NORIEGA
 14. JEFFERSON ALBERTO RAMIREZ CELIS
- FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
BACHILLER EN MEDICINA
 15. JAIME MODESTO RENGIFO TAPULLIMA

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Unidad de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL